Presentes:

Presidente
Nevares
García
Peró
Granel—

Sesión 27ª

Día 11 de Marzo de 1897.—

Abierta la sesión á las 3. p. m., se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.—

En seguida se ocupó el Consejo de los asuntos al despacho, y se tomaron las resoluciones siguientes:

a. Nombrar profesoras especiales de corte, confección y labores á las señoras que á continuación se expresan, aprobadas en el último Concurso; dª Ana L. Caito, dª Benita S. de Dillon, dª Severa C. Carrizo y dª Valentina J. de Millet— En oportunidad se les designará la escuela donde han de dar clases— Llamar nuevamente á concurso para el día 10 de Abril, á objeto de llenar cuatro vacantes de aquel cargo— La Comisión del último Concurso, será la misma del anterior,— Comuníquese Expediente Nº 909.—

b. Conceder permiso para rendir exámenes generales de estudios primarios en la Escuela Normal de Profesores á d. Ignacio Maglrocco, si no hubiere inconveniente por parte de la Dirección de aquel Instituto— Pásese á la mencionada Escuela N. de Profesores— Expte 932.—

c. Poner por depósito el pedido del Director de "El Monitor" en el expediente Nº 1028.—

d. Aceptar la renuncia de la maestra de la escuela de Pando dª Angela M. Echevarría— Expte 922.—

e. Aprobar la resolución adoptada por el C. E. del Tombó— Expte 915.—

f. Mandar abonar:— Al personal docente de la escuela de niños de Viedma, por sueldos y gastos correspondientes al mes de Febrero ppdo— pesos m/n. 227.56— Expte 665— y pase el expediente á Tesorería á los efectos indicados por Contaduría.—

g. Habiendo sido aprobados los nuevos programas de enseñanza primaria, y hallándose vencido el término por el cual fueron

autorizados los textos vigentes, el Consejo Nacional de Educación, resuelve:

1º Llámase á concurso á los autores y editores de los libros, que hayan de servir de textos en las escuelas primarias durante los años 1898, 1899 y 1900.—

2º Las solicitudes se entregarán á Secretaría, antes del día 15 del mes de Julio del corriente año debiendo acompañarse dos ó mas ejemplares del libro que se ofrezca, el cual podrá ser impreso ó manuscrito;—

3º Los libros presentados se someterán al juicio de la Comisión á que correspondan por su materia, entre las que se designarán oportunamente;—

4º Los autores ó editores se entienden comprometidos á lo siguiente:

(a.) A fijar el precio de su libro para la venta en detalle, bajo el concepto de que se dejará fuera de concurso el texto cuyo precio, á juicio del Consejo Nacional de Educación, resultare excesivo, á menos que el autor ó editor aceptase el precio que el Consejo señalase.—

(b.) A verificar la impresión en caracteres legibles, en buen papel y encuadernación sólida;

(c.) A no introducir alteraciones en las ediciones sucesivas, sin la aprobación del Consejo Nacional de Educación;—

5º No hallándose el texto en las condiciones expresadas, o comprobándose que su expendio se verifica á mas alto valor del establecido, caducará la aprobación que se otorgue;—

6º Solo habrá tres textos aprobados en cada una de las asignaturas que lo requieran, entre los cuales podrá recaer la elección de los maestros respectivos; bajo el concepto de que, una vez exigido el texto al alumno, éste no podrá ser obligado á la adquisición de otro, en la misma escuela, á menos que el libro resultase inutilizado por el uso.—

7º Los nuevos textos deberán conformarse á los programas vigentes;—

8º No se admitirán textos en el 1º y 2º Grado, fuera de los de lectura, en el grado tercero solo se adoptarán á mas de los anteriores, los de Caligrafía, Historia y Ciencias físico-naturales, para los del 4º, los mencio=

nados, son más los de Geografía y Lectura en Frances, dibujo é Idioma Nacional; y para los grados 5º y 6º, los usados generalmente: _

9º Los editores ó autores de textos autorizados, podrán hacer constar en ellos la aprobación del Consejo Nacional de Educación, y están obligados á estampar en las respectivas carátulas, el precio aprobado de cada ejemplar: _

10º No podrán presentarse á concurso textos redactados o editados por los miembros del Consejo Nacional de Educación y los empleados de su dependencia, que ejercen autoridad en mas de una escuela: _

11º Desde la fecha del presente acuerdo se aplicarán en las escuelas comunes de la Capital y Territorios Nacionales, lo dispuesto en el Artº 8º

12º Publíquese é insértese en el libro de Resoluciones. _

El Señor Vocal Dr. Torres manifestó que habiendo votado en contra de la aprobación de los Programas vigentes, votaba en igual sentido respecto al anterior proyecto que se funda en aquellos. _

Se levantó la sesión á las 5. p.m.

[signature] [signature]